

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de previncia desne que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran ohcialmente, come asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso en el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander .-- Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 iden; por tres meses ses 12 idem.

Suscricion para fuera. -Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem, por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señer Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias juaiciales y particulares se insertarán à 10 céntimos de peseta per línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REEMPLAZOS. - CIRCULAR

De acuerdo con la Comision provincial y en cumplimiento á lo que determina el art. 102 de la ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma de los mozos del reemplazo actual, y revisiones de los correspondientes á los tres anteriores, se verinque por el orden y en los dias siguientes:

Dia 1.º de Abril.

Los Ayuntamientos del Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos y Villaescusa, del partido de Santander.

Dia 3.

Los Ayuntamientos de Torrelavega, San Felices, Santillana, Suances y Polanco, del partido de Torrelavega, y Con Ayuntamientos de Castañeda y Corvera, del de Villacarriedo.

Dia 4.

Ayuntamientos de Anievas,

Arenas, Bárcena de Pié de Concha, Cartes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Molledo y Reocin, de repetido partido de Torrelavega.

Dia 5.

Los Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes y Marina de Cudeyo, del partido de Santoña.

Dia 6.

Los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Riotuerto, Santoña y Solórzano, correspondientes á dicho partido de Santoña.

Dia 7.

Todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Ramales, y los Ayuntamientos de Laredo, Colindres y Ampuero, del partido de Laredo.

Dia 8.

Los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Liendo, Limpias y Voto.

Dia 10.

Los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Ruente y Tudanca, correspondientes al partido de Cabuérniga, y el de Valderredible, del partido de Reinosa.

Dia 11.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamason, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente y Udías.

Dia 12.

Los Ayuntamientos de Campóo de

so, Enmedio, Las Rozas, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea y Valdeprado, del partido de Reinosa.

Dia 13.

Los Ayuntamientos de Cabezon de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Potes, Pesaguero, Tresviso y Vega de Liébana, del partido de Potes.

Dia 14.

Los Ayuntamientos de Luena, Puente-Viesgo, Santa María de Cayon, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Santiurde de Toranzo, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre, del partido de Villacarriedo.

Dia 15.

El Ayuntamiento de Santander y sus cuatro secciones.

Santander 3 de Marzo de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas á quienes interese y hagan las reclamaciones que les convenga.

Cabezon 28 de Febrero de 1893.-Gabriel Martinez.

El presupuesto municipal ordina-Yuso, Hermandad de Campóo de Su- : rio de este Ayuntamiento, se halla de

manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el término de quince dias, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas á quienes interese y puedan producir las reclamaciones que les convenga, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94.

Cabezon 1.º de Marzo de 1893.—Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Liendo.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que todos los vecinos y hacendados forasteros puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado el plazo señalado no serán oidos.

Liendo l.º de Marzo de 1893.-El Alcalde, Pedro Avendaño.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion v clasificacion de soldado el mozo Angel Gutierrez Barrio, como comprendido en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se le cita nuevamente por medio del presente para que el dia 18 del actual, á las nueve de la mañana, lo verifique; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera 1.º de Marzo de 1893. - El Alcalde, Celestino Blanco.

JUNTA PROTECTAL DIL CENSU ELECTORAL

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS A CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ-FONTECHA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de dicha Junta y de la Exema. Diputacion pro-

Certifico: Que en los dias de ayer y hoy y en cumplimiento del artículo 54 de la ley Electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS.	DISTRITO.		CANDIDATOS.—SEÑORES									
		Seccion.	D. Vicente Apa- ricio	D. Justo Sara- bia	D. José del Pe- rojo	D. Juan García Lomas	D. Emilio Al- vear	D. José M. 4 Vies- ca	D. Ernesto Ruiz Huidobro	D. José M.ª Ve- { larde {	D. Pablo Igle-	D. Antonio Gar-
			Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.
Idem Castañeda Idem Santiurde de Toranzo Idem Puente-Viesgo Idem Corvera Idem Reocin Cártes Idem Bárcena de Pié de Concha Idem Valdeprado Enmedio Idem Las Rozas Idem Luena Idem Luena Idem Vega de Pas Idem San Roque de Riomiera Villacarriedo	Arce Renedo ldem Este Oeste Norte Sur 1.° 2.° Sur Norte 1.° Cártes Yermo Pié de Concha Pujayo Aldea Ebro Enmedio 2.° Saliente Poniente 1.° 2.° Miera Mirones Este Oeste Unico Villacarriedo Santibañez 1.° 2.° Unico Polientes Idem San Martin Elines Idem 1.° 2.° San Pedro Idem	Unica. 1.* 2.* Unica. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	231 250 112 90 74 34 133 78 75 75 109 145 98 55 2 27 46 128 71 45 55 102 137 117 116 86 200 151 20 151 290 165 290 165 290	210 122 138 92 23 73 76 39 20 19 120 82 51 3 2 51 3 2 4 100 134 120 116 86 13 82 276 84 10 67 66 12 169 166 110 56 198 290 30 30 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	212 122 134 113 23 12 14 80 50 140 45 10 39 24 21 9 20 76 40 53 96 134 25 25 3 3 4 4 4 21 19 190 156 63 124 45 3 3 4 4 4 21 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	4 » 1 » 20 74 6 15 35 30 36 68 61 » 16 47 79 54 99 23 20 » » 20 25 79 17 » » 30 31 31 30 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32	236 220 73 44 75 34 23 71 15 15 146 205 104 14 27 34 46 40 168 162 17 13 137 179 116 86 12 8 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	70 90 98 92 23 7 9 6 140 50 90 1 44 27 75 67 208 56 38 3 20 16 105 26 3 237 197 301 112 54 198 188 95 306 213 311 112 3 40 200 165 140 200 200 200 200 200 200 200 200 200 2	2	5 2	»«««««««««««««««««««««««««««««««««««««	**************************************

Los Avantannentes de Aliez de Llo-Además han obtenido votos: en la Seccion del distrito de Yermo, del Ayuntamiento de Cartes, D. Restituto Collantes, 1; y en la del distrito de Enmediodel Ayuntamiento de Enmedio, D. Eduardo G.ª Rios Gomez, 1. Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 54 citado, se publica la presente en el Boletin eficial. Santander 8 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Tràpaga y Zorrilla.

> Diad? ab cod mall-ob anthomaticay/- and -entire the ste mirate and order the de cate A untamiente, se hada de

-us of courton de toutevas, l'aussi l'ermanded de compée de su-

singutus de Castoneda

Cobstrace Hill al lab

A BILL

DISTRITO ELECTORAL DE CABUERN GA.

Ayuntamientos.	Distrito.	Seccion.	CANDIDATO. Sr. D. José de Garnica. Votos.
Peñarrubia Idem Val de San Vicente Idem Valdàliga Idem San Vicente de la Barquera Idem	1.° 2.° Pesués Moñorrodero Treceño Lamadrid S. Vte. Barquera Idem	Unica Idem Idem Idem Idem Idem 1.* 2.*	57 47 218 165 316 231 125 138

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el art. 54 citado, se publica la presente en el Boletin oficial.

Santander 7 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

DISTRITO ELECTORAL DE LAREDO

			CANDIDATOS.—SEÑORES
Ayuntamientos.	Distrito.	Seccion	D. Manuel Egui- Eguilior
Limpias Guriezo Idem Ruesga Idem Ramales Idem Soba Idem Soba Idem Rasines Idem Ampuero Idem Bareyo Idem Villaverde de Trucíes	Rucoba 1.° 2.° 1.° 2.° Ramales Gibaja 1.° Traslinar 2.° Crucero Rasines Ojévar Ampuero Marron Norte Sur Unico	Unica Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	67 79 160 390 211 156 95 390 362 141 132 218 157 129 113 136

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el art. 54 citado, se publica la presente en el Boletin oficial.

Santander 8 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS .- CIRCULAR.

Si bien la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido hasta ahora cuanto dispone el capítulo 6.º del reglamento de 21 de Junio de 1889, hoy vigente, algunos desoyendo las excitaciones de la Administracion y lo que deben á los intereses que representan, olvidan sus preceptos que son de vital interés para los pueblos por tratarse en él de los medios de cubrir los encabezamientos generales de consumos. Unido á esto, el que descuidan de tal manera la práctica de las operaciones preliminares, que se da el caso frecuente de que llegue el vencimiento del 2.º trimestre sin haberse presentado los repartimientos, ya por el total del cupo, ya por el déficit resultante, considero conveniente al mejor servicio llamar la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia y prevenir á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras cumplan con verdadera exactitud aquellas disposiciones con el fin de facilitar la marcha de la Administracion encargada de recaudar este Impuesto, evitar multitud de reclamaciones originadas por la precipitacion con que se confeccionan los documentos, eludir la responsabilidad que determina el artículo 98 de la vigente instruccion ya citada de 21 de Junio de 1889. A este objeto reitero mis súplicas á referidas autoridades, y les prevengo:

1.º Que los cupos que hat de servir de bi se para el próximo presupuesto de 1893 á 1894, son los que rigen en el corriente año, á reserva de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

2.º Que para el dia 10 de Abril, lo más tarde, han de obrar en esta Administracion la propuesta de medio ó medios adoptados para cubrir el cupo, haciendo constar dicho acuerdo por medio de certificacion.

3.° Que si los medios adoptados y realizados fueren los conciertos ó arriendos, remitirán los respectivos expedientes á esta Administración para el dia 15 de Mayo próximo, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 44 del tantas veces repetido reglamento de 21 de Junio de 1889.

4. Que si se adoptase como medio el reparto vecinal, una vez autorizado prévias las formalidades que determinan el repetido reglamento del Impuesto y ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1832, se confeccionen con arreglo á los preceptos que informan el capítulo 11, fijándose muy especialmente en los artículos 82 y 89. Aquellos documentos, es decir, los repartos ya terminados, deben obrar en la Administracion de mi cargo el 1.º de Junio próximo, único modo de que puedan ser examinados y aprobados antes de 1.º de Julio siguiente de conformidad con lo que establece el artículo 97. De no ser así me veré precisado, muy á pesar mio, á cumplir con el artículo 98 que me autoriza para nombrar comisionados que á costa y bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Junta formen el reparto.

Espero, por lo tanto, y confiadamente que los señores Alcaldes de esta provincia, que siempre han demostrado su celo por los servicios públicos mirarán con especial interés él á que me refiero, cumplien lo cuanto en esta circular se previene.

Santander 6 de Marzo de 1893.— Arturo Valgañon.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y ocho del corriente mes, à las once de su mañana, se subastara públicamente en la sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasacion, una obra de Enciclopedia química de Frenny, que consta en la actualidad de ochenta tomos en rústica de diferentes tamaños y se halla en publicacion, tasada en la cantidad de mil pesetas; advirtiéndose à los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público de los destinados al efecto, cuando menos, el diez por ciento de las setecientas cincuenta pesetas á que queda reducido el valor rebajado aquel veinticinco, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo valor.

Dicha obra pertenece á don José María Cagigal, y se vende à virtud de autos ejecutivos que contra él se siguen en este Juzgado á instancia de don Eduardo Rodriguez Perez, en reclamacion de cierta cantidad.

Dado en Santander á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. —Alejandro Martin.—Ante mí, Be-

nigno Velasco.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion de este partido, don Prudencio Bárcena y Bárcena, en providencia de este dia, dictada en causa seguida en este Juzgado sobre robo de alhajas en la Iglesia de Udías, ha mandado que Pedro-Ruiz Soto, quien se dice tenia su vecindad en el pueblo de Ruiseñada, del partido de Torrelavega, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en este Juz-gado en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, à prestar de claracion en dicha causa, bajo las prevenciones del artículo ciento setenta y cinco de la ley Procesal.

Valle de Cabuérniga dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—
El Escribano, Julian Argüeso.

DON ELADIO DE URDANGARIN É IRIZAR, Juez de instruccion de este partido de Potes.

Hago saber: Que el dia veintisiete del presente mes, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado remate y venta de las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Petronila Sanchez, vecina de Tresviso, para pago de las costas que la fueron impuestas en causa que se la siguió por desobediencia à la autoridad.

Una tierra y prado en Solavilla; que
linda al Norte y Saliente Manuel Bada,
Sur Ramon Lopez y
Poniente Domingo
Campo, cabida de
un maquilo de maiz,
tasada en doce pesetas cincuenta céntimos

12 50

otro prado en San Pcdro; linda al Sur
Francisco Lopez, Poniente Francisco
Campo, Saliente
Francisco Cotera y
Norte su cerradura,
palmiento de dos
coloños de yerba,
tasado en diez y seis
pesetas.

Y para que llegue à conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, teniendo presente que han de depositar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de cada finca, y que no son admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, siendo tambien de cuenta del rematante los gastos de escritura; y que no existen títulos inscritos en el Registro de la propiedad, se anuncia al público por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Potes á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.— Eladio de Urdangarín.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoria.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE HACIENDA						
	Subsecretaría.—Negociado central Secretaría de la Delegacion de Hacienda de	4.30	Oficial quinto	1500	**	>>	
115	Huelva Administracion de Hacienda de Navarra	3. ^a 3. ^a	Aspirante primero Aspirante segundo	750 1000	» »))))	
	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Jaén Administración de Hacienda de Vizcaya	3.a	Aspirante tercero Ordenanza	750 750	» »	» »	
118	Seccion de Propiedades de Gerona Minas de Almadén (Ciudad Real)	3. ^a 3. ^a	Aspirante segundo Auxiliar de almacenes	1000 750	» »	» »	
120	Seccion de Propieda les de Barcelona Idem de Palencia	3. ^a 3. ^a	Aspirante segundo Idem	1000	» · »		
122	Salinas de Torrevieja (Alicante) Seccion de Propiedades de Lugo	nal.a	Dependiente num. 6 Aspirante segundo	1000	» »	» »	
124	Idem de Santander Idem de Valencia	3.ª 3.ª	Aspirante primero Aspirante segundo	1250 1000	» »	» »	
127	Administracion de Contribuciones de Huesca Idem de Madrid	4.ª 3.ª	Oficial quinto Aspirante segundo	1500 1000	» »	» »	
129	Idem de Zaragoza Idem de Huesca	3. ^a	Aspirante primero Aspirante segundo	1250 1000	» »	» »	
	Idem de Jaén Idem		Aspirante primero Aspirante segundo	1250 1000 1000	» »	» »	
	Idem de Orense Idem de Pontevedra	3. ^a 3. ^a 3. ^a	ldem Idem	1000 1000 1000	» »	» »	
134	Idem de Orense Depositaría Pagaduría de Hacienda de Soria	3. ^a 3. ^a	Aspirante primero Aspirante segundo	1250 1000	**************************************	» »	
	Administracion de Loterías de primera clase, número 3 de Valladolid		Administrador	Premio	*	15500	
138	Idem de Lorca (Murcia) Idem núm. 3 de Oviedo	1. ^a	Idem	Idem Idem	» »	6200 6800	
140	Intervencion de Hacienda de Almería Idem de Madrid	3. ^a	Aspirante segundo Idem	1000	**************************************	*	
	Idem de Sevilla Idem de Toledo	3. ^a 3. ^a	Idem Idem Idem	1000		» »	
143	Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones	1000			
144	Intervencion de Hacienda de Salamanca	1. ^a	Civiles	1250 650	india >	» »	
145	Seccion de Impuestos de Barcelona Idem de Huesca	3.ª 3.ª	Aspirante segundo Idem	1000	mahi» is to	» »	THE RESERVE OF THE RE
148	Idem de Toledo Idem de Ciudad Real	3.a 2.a	Aspirante tercero Portero	750 750	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0581 3	
150	Idem de Zamora Fábrica Nacional del Timbre	2.ª	Ordenanza	750 750	» »	» »	
151	Direccion general de Aduanas	1.a 11111	Mozo de oficios tercero	750	rdebl.	>>	
159	Secretaria de la Comision provincial de Se-		- Aller South (Aller) - Anno de la				
	villa Juzgado de primera instancia é instruccion	1.ª	Ordenanza	750	***	- 150 × 170 s	
	del distrito de Sau Vicente en Sevilla	1.a.	Alguacil manning	(00)	Derechos arance- larios	,,,	The state of the s
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON	el_uoo	The Section of Person				
151	Audiencia de Zaragoza	1.a	Mozo de estrados	625	PRESTRUCT NOT BELLEVIERS	»	
155	Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de	1.a 1.a 1.a	Idem	912°50 912°50 912°50		*	Ser mayor de veinte años
- 100 - 100	Consumos	1.a	Idem a contract of the	912.50	President & die president	» »	de edad sin exceder de la de cincuenta.
	CAPITANÍA GENENERAL DE BALEARES	neo d	ont of ten entromery letter	os, yul paniseler deficit rusulti	de les ceres ya por el	- Allingrat.	de la la la comita de la
	Secretaría de la Diputacion provincial de Pal- ma de Mallorca				Pomasi and Legal Vendor Vicio ila «ar la nice	13	to ofmus snorts stand on Pictus G. del-regismento i
	ann de la company de la compan	E451 B	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		AND HELD STREET, STREE	-0A 61 6	
		1042	1198 Disable 1 Total 19 119 119 119	数据编码A			